

Memorando Nro. CNE-DAF-2026-0009-M

Quito, 13 de enero de 2026

PARA: Mg. Pablo Xavier Suárez Jaramillo
Director Ejecutivo, Encargado

ASUNTO: Aprobación Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026

Antecedentes:

El artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad.

El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política.

El Instituto dispondrá de asignación presupuestaria propia, que se encontrará incluida en la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral.

El artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, menciona que, el Consejo Nacional Electoral distribuirá estos recursos de la siguiente forma: “y, el quince por ciento para el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral cuyo funcionamiento estará a cargo del Consejo Nacional Electoral.

Al menos el cincuenta por ciento de los recursos recibidos será para la formación y capacitación de nuevos líderes, la formación política de mujeres, jóvenes, o de sus afiliados o adherentes; o, la formación en temáticas relacionadas con grupos de atención prioritaria, la promoción de la plena paridad de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento del liderazgo de mujeres y jóvenes en sus distintos ámbitos de acción. El porcentaje restante deberá destinarse a publicaciones, investigaciones, o el funcionamiento institucional. Las organizaciones políticas no destinarán más del treinta por ciento de los recursos recibidos para funcionamiento institucional. El Consejo Nacional Electoral verificará el cumplimiento de estos

Memorando Nro. CNE-DAF-2026-0009-M

Quito, 13 de enero de 2026

porcentajes.

Los movimientos políticos que hubiesen alcanzado el porcentaje establecido, podrán utilizar los recursos que no sean destinados en la formación y capacitación de nuevos líderes, al cumplimiento de los requisitos establecidos para tener los derechos y obligaciones de los partidos.

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: "Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada

El artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan. (...)"

Con memorando Nro.CNE-DNPGE-2026-0001-M, de 12 de enero de 2026, el Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Director Ejecutivo, Encargado del Instituto de la Democracia, la Matriz de la Planificación Operativa Anual 2026 del Instituto de la Democracia, el cual servirá de insumo para la definición del Plan Anual de Contratación 2026.

Desarrollo:

El Plan Inicial Anual de Contrataciones PAC 2026, se elaboró conforme a la Matriz de la Planificación Operativa Anual 2026 del Instituto de la Democracia, y de acuerdo a los lineamientos dados por la Dirección Ejecutiva.

Por lo expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema

Memorando Nro. CNE-DAF-2026-0009-M

Quito, 13 de enero de 2026

Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General a la Ley, sírvase encontrar adjunto el Plan Anual de Contratación Inicial del Instituto de la Democracia del año 2026, para su respectiva revisión y aprobación, y posterior envío a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a fin de que proceda con la elaboración de la resolución respectiva, previa publicación en el portal de compras públicas

Atentamente,

Mgs. Valeria Gissele Pavón Villacrés

DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- PAC INICIAL 2026-signed-signed.pdf

NUT: CNE-2026-3734

